4436

OPDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y juncionamiento al centro privado de Educación Secundaria Punta Galea-, de las Rozas (Madrid).

Visto el experiente instruido a instancia de don Juan José Palacios Corredera, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Punta Galea», de Las Rozas (Mackid), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.-Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Punta Galea», de Las Rozas (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Jufantil.

Denominación específica: «Punta Calca-

Titular: Colegio «Punta Galea, Sociedad Anómima»

Domicilio: Avenida de Atenas, sin aŭmero. Urbar ización «Punta Galea».

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantii, segundo cielo.

Capacidad: 6 unidades y 134 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Punta Galea».

Titular: Colegio «Punta Galea, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de Atenas, sin número. Urbanización «Punta Galea».

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Punta Galea».

Titular: Colegio Punta Galea, Sociedad Anonimas.

Domicilio: Avenida de Atenas, sin número. Urbanización «Punta Galea».

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 232 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
  Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.-La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantii «Funta Galea» podrá funcionar con una capacidad de 6 unidades de segundo cirlo y 161 puestos escolares.

- 2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:
- a) Et centro de Educación Primaria «Punta Galea», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria, Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.
- b) El centro de Educación Secundaria «Punta Galea», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 4 unidades y 160 puestos esculares y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos esculares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-oeste), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexta.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión, cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que 3 maia la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-accedinistrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciose-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Ecletin Oficial del Estado» del 28).—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

finia. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4437

ORDEN de 3 de febrer de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apecura y funcionamiento al centro privado de Educación S. undaria «Virgen de Guadalupe», de Badajoz.

Visto e expediente instruido a instancia de don Diego Díaz Lemus, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Scrundario «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero.—Aŭtorizar de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Virgen de Guadalupe», de Badajoz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen de Guadalupe».

Titular: Compañía de Jesús.

Domicilio: Carretera Corte de Peleas, número 117.

Localidad: Badajoz.

Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 50 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Virgen de Guadalupe».

Titular: Compañía de Jesús.

Domicilio: Carretera Corte de Peleas, número 117.

Localidad: Badajoz.

Municipio: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 13 unidades y 325 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen de Guadalupe».

Titular. Compañía de Jesús.

Domicilio: Carretera Corte de Peleas, número 117.

Localidad: Badajoz.

Municipio: Badajoz.

Previncia: Padajoz.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.